

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cinco de marzo de dos mil veintiuno

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la entidad demandada **NUEVA E.P.S. S.A,** al abogado **Andrea del Pilar Villamil Rodriguez**, con T.P. 164.973 del C.S de la J., en los términos y para los fines del poder otorgado.

Ahora, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 301 del C.G.P., la notificación del auto que *admitió su vinculación* de fecha 10/02/2021, se entenderá surtida a la demandada por **conducta concluyente** el día en que se realice por Estado la notificación del presente proveído.

Por Secretaría déjense correr los términos del Art. 91 C.G.P. y demás de ley.

Notifíquese,

MARIA ELDISA TOVAR ARTEAG

Tueza

Rad. 2020-00353